

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

j0lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FABIO ANDRES MARQUEZ VICTORIA
RADICACIÓN: 2019-00076

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (4) De Febrero De Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

Antes de entrar a decidir lo que en derecho corresponda, ofíciase a la Superintendencia de Sociedades, con el fin de que informe a este Despacho, si al interior del proceso de Reorganización y/o de insolvencia adelantada por el señor FABIO ANDRES MARQUEZ VICTORIA, el juez del concurso ha confirmado un acuerdo de reorganización (art. 35 de la Ley 1116 de 2006), de cuya existencia ha dado cuenta la apoderada de la parte demandante al interior de este proceso ejecutivo, y con el fin de decidir lo que en derecho corresponda respecto del impulso de la mencionada ejecución, máxime cuando la entidad no ha informado al despacho sobre la suerte de aquel proceso concursal, pese al envío de varias comunicaciones con ese fin.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 08 DE FEBRERO DEL 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No.19 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

jo1cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 4 de febrero de 2021

Oficio No. 79

Señores:

SUPERINTENDENCIA REGIONAL DE SOCIEDADES

Calle 10 4-40 P-2

notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

Cali-Valle

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FABIO ANDRES MARQUEZ VICTORIA
RADICACIÓN: 2019-00076

Por medio del presente me permito informarle que este Despacho Judicial en providencia de la fecha, ordeno oficiarles con el fin de comunicarles lo siguiente:

“Antes de entrar a decidir lo que en derecho corresponda, oficiase a la Superintendencia de Sociedades, con el fin de que informe a este Despacho, si al interior del proceso de Reorganización y/o de insolvencia adelantada por el señor FABIO ANDRES MARQUEZ VICTORIA, el juez del concurso ha confirmado un acuerdo de reorganización (art. 35 de la Ley 1116 de 2006), de cuya existencia ha dado cuenta la apoderada de la parte demandante al interior de este proceso ejecutivo, y con el fin de decidir lo que en derecho corresponda respecto del impulso de la mencionada ejecución, máxime cuando la entidad no ha informado al despacho sobre la suerte de aquel proceso concursal, pese al envío de varias comunicaciones con ese fin.”

Firmado Por:

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c7c32f7189efb7267f7abce904ce16ca9fe34922bddc7a7833f3ed1cb0828e7

Documento generado en 05/02/2021 11:47:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>